

Sanidad, en su artículo 10-3, el REETH garantizará la confidencialidad de la información, asegurando además que su uso será estrictamente sanitario, ajustándose en todo caso a la normativa estatal conformada por la Ley Orgánica 15/1999, de 18 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el R.D. 99/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Salud Pública a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente orden.

Segundo. - La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de julio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

#### ANEXO

Fichero: Registro de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Usos y Fines: Aportar la información específica a la administración sanitaria sobre la incidencia y evolución de los enfermos de EETH, para conocer los factores que la determinan y plantear así las estrategias de prevención. Realizar estadísticas periódicas y contribuir a la investigación científico-médico.

Personas y/o colectivos afectados: Personas con EETH de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procedimiento de recocida de datos: Formulario de notificación de caso, soporte magnético, de los Centros y Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estructura Básica: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Identificador personal: nombre y apellidos.

Centro sanitario de diagnóstico y tratamiento.

Fecha de nacimiento.

Sexo.

Ocupación.

Nivel de instrucción.

Provincia de residencia.

País de residencia.

País de origen.

Datos del proceso.

Datos clínicos.

Datos de laboratorio.

Cesiones previstas:

Ministerio de Sanidad y Consumo y Centro Nacional de Epidemiología.

Organismos de investigación.

OMS. y otros organismos internacionales.

Servicios/unidades ante los que ejercer los derechos de accesos, ratificación, oposición y cancelación:

Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura.

Medida de seguridad: Nivel alto.

*ORDEN de 16 de julio de 2002, por la que se convocan siete becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades y problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 la prevención y el control de enfermedades y problemas de salud entre los que se encuentran la salud bucodental, las zoonosis, la tuberculosis y aquellas que tienen en el consumo de tabaco uno de sus principales factores de riesgo, como las cardiovasculares y algunos tipos de tumores.

El conocimiento de la situación de la infección de la población humana frente a las diferentes zoonosis, especialmente brucelosis y demás consideradas como Enfermedades de Declaración Obligatoria, es imprescindible para una adecuada Planificación de las actividades preventivas y asistenciales.

Dado que nuestra Comunidad Autónoma es un territorio geográfico con gran actividad ganadera y, puesto que desde la Consejería de Sanidad y Consumo, con la colaboración y el asesoramiento del Consejo Asesor de Zoonosis de Extremadura se realizan

campañas de lucha contra estas enfermedades a fin de disminuir las tasas de incidencia y prevalencia sobre la población, se cree conveniente realizar tareas de recopilación de datos, análisis de los mismos y evaluación de campañas, de tal manera que se mantenga y aún se mejoren las campañas ya en marcha y las que pudieran ponerse en el futuro.

El conocimiento de la situación de la infección de la población humana frente a las diferentes zoonosis, especialmente brucelosis y demás consideradas como Enfermedades de Declaración Obligatoria, es imprescindible para una adecuada planificación de las actividades preventivas y asistenciales.

Otro tanto cabe decir con respecto a la tuberculosis, en la que, además, las peculiaridades de esta enfermedad confieren una especial complejidad a su vigilancia epidemiológica y a su control.

Por lo que se refiere al consumo de tabaco como uno de los principales factores de riesgo en determinadas enfermedades, está fuera de duda, avalado por numerosos estudios, siendo imprescindible la puesta en marcha de programas específicos de prevención dirigidos fundamentalmente a jóvenes.

En Extremadura, al igual que en el resto de España, la caries dental es un problema de salud de moderada prevalencia. La elevada morbilidad por caries y periodontopatías, y la alta sensibilidad y eficacia de las principales medidas preventivas, justifican mantener y mejorar el Subprograma de Salud Bucodental.

De los estudios realizados en la Región sobre higiene bucodental y exploraciones gingivales en escolares, se aprecia que existe una higiene deficiente lo que origina problemas gingivales.

La detección de individuos de riesgo elevado de padecer caries es la principal intervención a realizar desde los servicios sanitarios públicos, especialmente desde la atención primaria de salud y dirigida especialmente a la población escolar, diseñando intervenciones como la aplicación de medidas preventivas cuando fuera necesario, y técnicas de educación sanitaria, para lo que se hace necesario desarrollar un programa que permita una cobertura asistencial universal.

Con el fin de consolidar el conocimiento sobre la situación de determinadas zoonosis en la población de Extremadura, así como de establecer las bases para la puesta en marcha de sendos programas de control y prevención de la tuberculosis, de salud bucodental y de prevención de las enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Pública, convoca siete

becas de investigación para realizar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

Las pautas de acción preventiva y las acciones de vigilancia, inspección y control de actividades de fabricación, envasado, etiquetado, almacenamiento, manipulación, transporte y comercialización de productos químicos, viene adquiriendo progresivamente y desde hace tiempo una especial relevancia.

Varias son las normativas que legislan las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre sustancias y preparados químicos, entre las que podemos destacar el R.D. 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, transposición a la legislación española de la Directiva 93/72/CEE o el R.D. 1.078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de Preparados Peligrosos, transposición de la Directiva del Consejo 67/548/CEE.

La necesidad, vistas y analizadas las aplicaciones o desarrollos de las Normativas sobre sustancias químicas potencialmente peligrosas desde el punto de vista de la Salud Pública, hacen necesario plantearse el diseño de Programas de Seguridad Química encaminados a la prevención de los riesgos inherentes a las mismas y su implementación en el resto de Programas de vigilancia y control de la Salud Medioambiental.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1/2002, 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de siete becas para la ejecución de acciones frente a enfermedades y problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la tutela y dirección de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistentes en:

- a) Un programa de investigación con el objetivo de desarrollar, ejecutar y evaluar los programas de vigilancia y control de Zoonosis y la puesta en marcha, ejecución y evaluación del proceso de los procedimientos sancionadores.
- b) Planificación, ejecución y evaluación del programa de prevención y control de la tuberculosis en Extremadura.
- c) Establecer un programa global de lucha frente al tabaquismo,

dirigido a la población en general con especial interés en la población joven de Extremadura.

d) Desarrollo, puesta en marcha y evaluación de un programa de salud bucodental.

e) Programa de vigilancia y control de productos químicos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 25.410,12 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, aplicación presupuestaria 1802413B48100 y el proyecto de gasto 200218020002.

La cuantía y características de cada ayuda serán:

— Titulado Superior: 1237,24 € sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Titulado Medio: 1141,92 € sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Técnico Especialista Higienista Dental o Ciclo Formativo de Grado Superior-Higiene Bucodental: 841,42 € sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas mayores de edad que reúnan en cada caso los requisitos establecidos a continuación para el número de becarios siguientes:

a) Acción: Programa de vigilancia y control de zoonosis:

— Un Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Medicina y Cirugía o Licenciado en Biología.

— Un Licenciado en Derecho.

b) Acción: Programa de control y prevención de tuberculosis:

— Un Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Acción: Programa de lucha contra el tabaquismo:

— Un Diplomado Universitario en Enfermería o Diplomado en Educación Social.

d) Acción: Programa de salud bucodental:

— Un Licenciado en Medicina y Cirugía (Estomatólogo) u Odontólogo.

— Un Higienista Dental o Ciclo Formativo de Grado Superior - Higiene Bucodental, preferentemente, o e su defecto Diplomado Universitario con experiencia en Salud Bucodental.

e) Acción: Programa de vigilancia y control de productos químicos:

— Un Licenciado en Farmacia.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de Investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo en esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente y relacionada con la convocatoria, originales o fotocopias compulsadas:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

— Currículum vitae del solicitante, en el que se haga constar sólo la experiencia profesional y certificaciones académicas que estén relacionadas con el objeto de la beca; con aportación documental de todos los méritos alegados relacionados con la presente convocatoria.

— Fotocopia del título académico aportado.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

#### Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

#### Artículo 8.- Selección.

Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Sr. Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental y el Sr. Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### Artículo 9.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación, siempre en relación con los temas objeto de la presente convocatoria:

— Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 2 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria y en el desarrollo, ejecución y evaluación de Programas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

— Otros cursos de formación relacionados con la presente convocatoria. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca (0,05 puntos los de menos de 40 horas, 0,1 los de menos de 200 y 1,5 de éstas en adelante).

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2.- Los solicitantes seleccionados por su puntuación podrán ser requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría la puntuación de hasta 5 puntos.

#### Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

**Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

— Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.
- Alta de Terceros.

— Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

— Remitir a la Dirección General de Salud Pública una memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

**Artículo 12.- Pagos.**

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

**Artículo 13.- Revocación de la ayuda.**

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora

desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- 1) La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

**Artículo 14. - Suspensión temporal de la beca.**

Se podrá suspender temporalmente la beca por otras situaciones laborales compatibles, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca.

El tiempo máximo de suspensión será de seis meses por año.

En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes no seleccionado.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

<b><u>ANEXO</u></b>	
<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE SEIS BECAS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO DE ACCIONES FRENTE A ENFERMEDADES Y PROBLEMAS DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</b>	
D <sup>o/a</sup> :	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio:	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan:	
Título académico y certificación de estudios exigidos	
Fotocopia del D.N.I.	
Curriculum Vitae	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda	
Otros	
<b>DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de 16 de julio de 2002.</b>	
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en el apartado de:	
Licenciado:	
Diplomado:	
Fecha:	
Firma	
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA	